



RESOLUCIÓN DE ALCADIA N°

643

- 2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 20 AGO 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPM-CH (23.05.2019) que aprobó la Directiva N° 002-2019-MPM-CH para la contratación del personal bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios-CAS, regulado por el D. Leg. 1057 y sus modificatorias en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; el Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPM-CH-A (25.07.2019) que modifica la directiva antes citada; el Informe N° 003-2019-COMITÉ DE EVALUACIÓN-CAS N°001-2019-MPM-CH del 15.08.2019, el Informe N° 002-2019-COMITÉ DE EVALUACIÓN-CAS N°001-2019-MPM-CH del 15.08.2019, el Informe N° 001-2019-COMITÉ DE EVALUACIÓN-CAS N°001-2019-MPM-CH del 15.08.2019 suscritos por el Comité de Evaluación designado mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2019-MPM-CH-A de fecha 07.06.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; siendo que el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, tiene carácter transitorio.

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N°1057, dicha eliminación se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley;

Que, asimismo la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 2°, prescribe la modificación al artículo 3° del Decreto Legislativo 1057, cuyo tenor es el siguiente: ***El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;***

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPM-CH (23.05.2019) y Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPM-CH (25.07.2019), se aprobó la directiva N° 002-2019-MPM-CH, **DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, REGULADO POR EL D. LEG. 1057 Y SUS MODIFICATORIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**, la cual consta de 38 artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 12 anexos, la misma que expresa lineamientos para el ingreso y desempeño de las funciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas contratados bajo este régimen;



Que, en atención de los documentos de la vista el Comité de Evaluación designado mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2019-MPM-CH-A de fecha 07.06.2019 alcanza el mérito de las bases del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, REGULADO POR EL D. LEG. 1057 Y SUS MODIFICATORIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, siendo necesario emitir el acto administrativo que disponga su aprobación para llevar a cabo el concurso citado;

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES PROCESO CAS N° 001-2019-MPM-CH PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, REGULADO POR EL D. LEG. 1057 Y SUS MODIFICATORIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, la misma que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Evaluación designado mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2019-MPM-CH-A de fecha 07.06.2019 el estricto cumplimiento de las bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo, asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano y Órgano de Control Institucional, integrantes del comité de evaluación para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

